



CUT: 137051-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0168-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 27 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 137051-2024, mediante el cual la Dirección Regional de la Producción Cajamarca solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas a favor de Ronan Rodas Cueva, identificado con DNI 47269852, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15°, numeral 7, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprueba la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley General de Acuicultura, dispone que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura, gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0), que facilita y simplifica los procedimientos administrativos de manera articulada con las entidades públicas involucradas en la VUA que intervienen en el otorgamiento de derechos para el acceso a la actividad de acuicultura, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 4.1 del artículo 4° “La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo positivo, que es conocido y resuelto por la ALA”;

Que, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA señala que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el plazo de ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial, concordante con el numeral 4.2, del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0024-2022-ANA-GG, la ANA, da a conocer instrucción para atender expedientes relacionados a la actividad acuícola, a través del Informe Técnico N°0010-2022-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, con Resolución Administrativa N° 0117-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, del 24.04.2024, se acredita la disponibilidad hídrica del manantial La Dormida con fines acuícolas a favor de Ronan Rodas Cueva, por un volumen anual de hasta 113 960 m<sup>3</sup>;

Que, a través del expediente del visto, la Dirección Regional de la Producción Cajamarca solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas a favor de Ronan Rodas Cueva, para lo cual adjunta, pronunciamiento de no exigible la Certificación Ambiental para la categoría AREL, formulario VUA-014 de trámite de solicitud del derecho acuícola, formatos N°01 y 03 de acuerdo con la RJ N°107-2021-ANA, copia de RA N° 0117-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, copia de certificado de posesión del predio, copia DNI y fotos, a efectos de evaluar lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N°0064-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, del 19.03.2025, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, concluye que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos exigibles en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para la evaluación de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL a favor del sr. Ronan Rodas Cueva, en el caserío La Totorá, distrito Calquis, provincia San Miguel y departamento Cajamarca;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL a favor de Ronan Rodas Cueva, en el caserío La Totorá, distrito Calquis, provincia San Miguel y departamento Cajamarca, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obras de aprovechamiento hídrico existentes:

- La fuente de agua tendrá una captación rústica con tubería PVC 4"  $\Phi$  de 80.00m de longitud.
- La distribución del agua se realizará con tubería PVC 4"  $\Phi$ , empleando un sistema en paralelo de 05 estanques y 02 estanques en serie.
- 07 estanques de concreto, con las siguientes medidas:
  - 05 estanques de alevinaje de 3.00m de largo x 1.00m de ancho x 0.50m de profundidad.
  - 01 estanque de juvenil de 8.00m de largo x 3.00m de ancho x 1.00m de profundidad.
  - 01 estanque de engorde de 10.00m de largo x 2.00m de ancho x 1.00m de profundidad.
- La descarga de las aguas del último estanque será con tubería PVC 2"  $\Phi$  de 30.00m de longitud hacia un canal rústico de regadío.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR**, la presente resolución a Ronan Rodas Cueva, con copia a la Dirección Regional de la Producción Cajamarca; y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FRANKLIN BARBOZA MESTANZA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE